



ADENDA MODIFICATIVA PARA TODOS LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DE LOS CORRESPONDIENTES PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARAGÓN Y PARA TODAS LAS ACTUACIONES DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, FINANCIADOS POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

INTERVIENEN

Por parte del Gobierno de Aragón, D. Manuel Blasco Marqués, Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 28 de mayo de 2025.

Y, por otra parte, Alcaldes y Presidentes de las entidades locales beneficiarias para la ejecución de los PSTD de los correspondientes Planes Territoriales de sostenibilidad turística en destino de Aragón y ACD de la Comunidad Autónoma de Aragón, financiados por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, que se adhieran, según Anexo.

Ambas partes intervienen con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta Adenda y al tal efecto,

MANIFIESTAN

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó unas Conclusiones sobre las medidas de recuperación (NextGenerationEU, «NGEU»), el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y los recursos propios. Estas medidas refuerzan la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La base jurídica del «NGEU» era el artículo 122 del TFUE, que permite a la Unión establecer medidas adecuadas a la situación económica por mayoría cualificada en el Consejo, sin implicar al Parlamento en el procedimiento legislativo.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se ha realizado a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el



seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) y Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; Administración General del Estado, Comunidades o Ciudades Autónomas y Entidades Locales.

Su aprobación permitió las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigidas a Entidades Locales, en el contexto de la submedida 2, de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En total, entre las convocatorias de 2021, 2022 y 2023, se asignaron PSTD y ACD a distintas entidades locales aragonesas, con los siguientes objetivos:

- Mejorar Aragón y los territorios donde se implantan estos Planes como destinos turísticos, invirtiendo en la mejora de su competitividad para que puedan ejercer un efecto tractor sobre la demanda turística y un efecto dinamizador del sector turístico privado.
- Incorporar de manera efectiva la sostenibilidad y la digitalización en la gestión de los recursos, infraestructuras y productos turísticos de los destinos y diversificar la oferta de destinos turísticos para contribuir a generar oportunidades de empleo y actividad.
- Redistribuir la renta turística y favorecer la cohesión territorial y la desconcentración de la demanda, así como propiciar la desestacionalización y mejorar el capital natural del sistema turístico, garantizando su perennidad mediante la reducción de las emisiones, la mejora de la gestión de desechos y aguas, la protección, restauración y aprovechamiento turístico de los ecosistemas, la renaturalización de los mismos y la introducción de actuaciones de prevención o mitigación de los efectos del cambio climático.

Los Planes se instrumentaron a través de convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y cada una de las entidades locales beneficiarias para la ejecución de los PSTD y ACD del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiados por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Dada la naturaleza de los PTSD y las ACD, resulta constante la necesidad de realizar ajustes periódicos en los convenios para adaptarlos a los acuerdos alcanzados en la



comisión bilateral e imprevistos surgidos durante la ejecución de las distintas actuaciones definidas en ellos.

Hasta ahora, para hacer efectiva una modificación, independientemente de su naturaleza, era necesaria la aprobación de una o varias adendas al convenio, lo que ha provocado importantes retrasos en la implementación de los cambios aprobados, debido a la tardanza en la tramitación de las adendas.

Para evitar este decalaje y en aras de una mayor operatividad en la aplicación y ejecución de las modificaciones, procede aprobar una adenda genérica que opere sobre todos los PSTD y las ACD, con el objetivo fundamental de facilitar una gestión más eficiente, unificar los procedimientos y reducir los tiempos de implementación de las nuevas modificaciones.

Por todo ello, la presente adenda, en primer lugar, establece dos niveles de aprobación:

1. Cambios menores: Incluyen modificaciones solamente en las partidas presupuestarias o actuaciones de un mismo eje. Estos cambios pueden ser aprobados directamente en el seno de la Comisión de Seguimiento, lo que permite una gestión más ágil y eficiente.
2. Cambios sustanciales: Incluyen modificaciones que afectan al presupuesto entre diferentes ejes, al etiquetado climático o Principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) o suponen la creación o eliminación de actuaciones. Dado su impacto, estos cambios requieren aprobación en la Comisión Bilateral, asegurando un mayor control y alineación con los objetivos estratégicos del convenio.

Además, en segundo lugar, esta adenda propone extender la vigencia temporal de los convenios hasta el 30 de junio de 2026, lo que permitirá una mayor estabilidad en la ejecución de las acciones previstas y garantizará la continuidad de los proyectos sin interrupciones administrativas, conforme a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150/21; ST 10150/21 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, estableció que la implementación de la inversión estará finalizada y justificada, a más tardar, el 30 de junio de 2026.

Con fecha 9 de octubre de 2024, en el seno de la Comisión bilateral de seguimiento de los planes territoriales de Aragón 2021/2022/2023, con participación de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y de la Dirección General de Turismo y Hostelería del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, se acordó que la extensión del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 se realice de oficio para todos los Planes de Sostenibilidad incluidos en los Planes Territoriales de Aragón 2021/2022/2023

Así, se deja sin efecto el apartado primero de la cláusula décima (Planes 2021) y el apartado primero de la cláusula undécima (Planes 2022 y 2023) de los Convenios, referente a:

«1. Se podrá justificar el proyecto hasta el 31 de marzo de 2026, fecha de finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística



en Destinos (...) Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública».

En tercer lugar, esta adenda establece la existencia de una Comisión de seguimiento “de cierre” en la que se hagan constar las actuaciones finales.

Y finalmente, la presente adenda establece la directriz de eliminar de las actuaciones aquellas etiquetas climáticas cuya contribución climática sea del 0%.

Por lo antedicho, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Cambios y modificaciones menores.

1. Son modificaciones menores aquellas que impliquen variaciones solamente en las partidas presupuestarias o actuaciones de un mismo eje.

2. Se tramitarán por la Comunidad Autónoma, realizándose el siguiente procedimiento:

- Solicitud de la entidad beneficiaria de los fondos de las modificaciones menores a través de un informe justificativo enviado por correo electrónico al órgano gestor de los PSTD.
- Valoración por parte del órgano gestor de la viabilidad e idoneidad de la modificación menor planteada.
- Si la modificación menor se desestima, se enviará un correo electrónico por parte del órgano gestor a la entidad beneficiaria de los fondos notificando su decisión justificada.
- Si la modificación menor se considera oportuna, se requerirá la reunión de la Comisión de Seguimiento para aprobar las modificaciones solicitadas, siempre y cuando no conlleven la variación de las condiciones esenciales objeto del convenio.

3. Posteriormente a la aprobación de la modificación menor en la Comisión de Seguimiento, se firmará el acta correspondiente por todos los intervinientes, siendo de aplicación lo modificado con carácter inmediato, sin ser necesaria la aprobación de Adenda al convenio de colaboración.

Segunda. - Cambios y modificaciones sustanciales.

1. Son modificaciones sustanciales aquellas que afectan al presupuesto entre ejes, al etiquetado climático o principio DNSH o suponen creación o eliminación de actuaciones, y deben aprobarse en Comisión Bilateral entre la Comunidad Autónoma y la SETUR. Tendrán carácter ejecutivo desde el mismo momento en el que se firme por todos los intervinientes el acta de la Comisión Bilateral; sin necesidad de hacer una nueva Adenda



al Convenio. Firmada el acta, las obligaciones y acciones derivadas de dicho acuerdo tienen fuerza ejecutiva inmediata.

2. El procedimiento de tramitación será idéntico al de las modificaciones menores:

- Solicitud de la entidad beneficiaria de los fondos de las modificaciones a través de un informe justificativo enviado por correo electrónico al órgano gestor de los PSTD.
- Valoración por parte del órgano gestor de la viabilidad e idoneidad de la modificación sustancial planteada.
- Si la modificación sustancial se desestima, se enviará un correo electrónico por parte del órgano gestor a la entidad beneficiaria de los fondos notificando su decisión justificada.
- Si la modificación se considera oportuna, se requerirá la reunión de la Comisión Bilateral para aprobar las modificaciones solicitadas. En este caso, la Comunidad Autónoma preparará la información necesaria a presentar ante la SETUR con carácter previo a la reunión de la Comisión Bilateral para tramitar su aprobación y que incluirá:
 - o Solicitud de la entidad beneficiaria con la modificación, la justificación y cuadro de actuaciones con los cambios en las actuaciones y presupuesto.
 - o Información sobre cómo afecta al presupuesto por ejes: cuantía y % por eje.
 - o Información sobre cómo varía el grado de cumplimiento de etiquetado climático y principio DNSH.
 - o Valoración por la Comunidad Autónoma sobre la modificación planteada por la entidad local.

3. En la Comisión Bilateral se comunicarán y aprobarán las modificaciones sustanciales recibidas en la Comunidad Autónoma por parte de las entidades beneficiarias de los fondos. Tras la firma del acta correspondiente por todos los intervinientes, se tomarán como definitivos los cambios, sin ser necesaria la aprobación de Adenda al convenio de colaboración, si bien deberá emitirse por la Comisión Bilateral un certificado firmado por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón ratificando los cambios, que se pondrá a disposición de la entidad local afectada con objeto de que proceda a hacerlos efectivos.

Tercera. - Plazo de justificación de las actuaciones.

El plazo de ejecución y de justificación de todos los PSTD y ACD queda extendido hasta el 30 de junio de 2026, de conformidad con la Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150/21; ST 10150/21 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España; y en virtud de lo acordado en la reunión de la Comisión Bilateral de seguimiento de los planes territoriales de Aragón



2021/2022/2023, de fecha 9 de octubre de 2024, entre la Secretaría de Estado de Turismo y el Gobierno de Aragón.

Queda, por tanto, sin efecto el apartado primero de la cláusula décima (Planes 2021) y el apartado primero de la cláusula undécima (Planes 2022 y 2023) de los Convenios, referente a:

“1. Se podrá justificar el proyecto hasta el 31 de marzo de 2026, fecha de finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (...) Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

Cuarta. - Comisión de Seguimiento Final.

La Comisión de Seguimiento, además de mantener el control y resolver las cuestiones relacionadas con la interpretación y aplicación de la ejecución de los Planes y Acciones de Cohesión, se reunirá en una Comisión “de cierre” en la que se hará constar las actuaciones finales.

Quinta. - Eliminación de etiquetas sin contribución climática.

Desde el Departamento de Medioambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, en aras de favorecer la ejecución de los Planes y Acciones de Cohesión, se establece la directriz de eliminar de las actuaciones aquellas etiquetas climáticas cuya contribución climática sea del 0%.

Sexta. - Intereses generados en las cuentas bancarias o los ingresos generados por actuaciones de los PSTD y ACD

De acuerdo con las instrucciones de la Secretaría General de Fondos Europeos, cualquier recurso destinado a alcanzar un hito u objetivo del CID, y que se utilice para la elaboración de reportes de indicadores (como la finalización o ejecución parcial de un PSTD), debe cumplir con los principios transversales del PRTR y ser registrado en CoFFEE, con independencia del origen de dichos recursos. Además, dichos recursos deberán pasar por el proceso de validación en MINERVA.

Por tanto, será necesario registrar en CoFFEE tanto los intereses generados en la cuenta corriente, como los ingresos que se empiecen a generar, una vez que se inicien determinadas actuaciones.

Por otro lado, no tiene que estar reflejado en CoFFEE los intereses generados que se vayan a devolver.

Séptima. - Ámbito de aplicación y adhesión a la Adenda de las entidades locales destinatarias de los PSTD y las ACD de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La presente Adenda modificativa resultará de aplicación a todos los PSTD y ACD de la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. Todos aquellos cambios aprobados en anteriores Comisiones Bilaterales y cuyas adendas modificativas estén pendientes de tramitación en la fecha de aprobación de la presente Adenda, resultarán incluidos en ésta, sin ser necesaria la aprobación de Adenda al convenio de colaboración. No obstante, para que los cambios aprobados resulten aplicables, deberá emitirse el certificado de la Comisión Bilateral que se recoge en la cláusula segunda.

3. Para que cada uno de los convenios con las entidades beneficiarias resulte modificado en los términos establecidos en la Adenda, se requerirá su adhesión a la misma mediante Acuerdo del Pleno o del órgano de gobierno correspondiente, de conformidad con el modelo incorporado como Anexo.

ANEXO.

MODELO DE ACUERDO PLENARIO DE ADHESIÓN A LA ADENDA MODIFICATIVA PARA TODOS LOS PSTD Y ACD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

«El pleno del Ayuntamiento de, (o en su caso el órgano de gobierno correspondiente), vista la Adenda formalizada por el Gobierno de Aragón, mediante la que se modifican los PSTD y las ACD de la Comunidad Autónoma de Aragón, este municipio / comarca / mancomunidad, adopta el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la adhesión a la Adenda MODIFICATIVA PARA TODOS LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DE LOS CORRESPONDIENTES PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARAGÓN Y PARA TODAS LAS ACTUACIONES DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, FINANCIADOS POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, para que su contenido resulte aplicable al Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y
 - o Para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de 202... del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU.
 - o Para la ejecución de las Actuaciones de Cohesión Entre Destinos (ACD) de la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas por fondos de la Unión Europea Next Generation EU.
2. Aceptar las normas de funcionamiento establecidas en la misma
3. Trasladar certificado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón.
4. Facultar a la Alcaldía/Presidencia de esta Entidad para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.»